

RESOLUCION de VIGILANCIA
(EXP.VS/0232/10 PRISA ZETA)**CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 17 de enero de 2014

El Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en Sala de Competencia, con la composición expresada al margen, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente EXP.VS/0232/10 PRISA ZETA cuyo objeto es la vigilancia de la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia de 24 de noviembre de 2011 recaída en el expediente sancionador S/0232/10 PRISA ZETA.

ANTECEDENTES

1. Por Resolución de 24 de noviembre de 2011, en el expediente de referencia, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia acordó:

“PRIMERO.- Declarar que los puntos 1 y 7 de la cláusula segunda del anexo 2 del acuerdo de 1 de marzo de 2009 y el acuerdo de 9 de diciembre de 2009 analizados en el expediente de referencia constituyen una infracción al artículo 1 de la Ley 16/1989, de 18 de julio, de Defensa de la Competencia, por ser restrictivos de la competencia.

SEGUNDO.- Declarar responsables de la infracción del Resuelve Primero a Promotora de Informaciones, S.A. y solidariamente a sus filiales Ediciones El País, S.L., Grupo Empresarial de Medios Impresos, S.L., Promotora General de

Revistas S.A. y Box News Publicidad S.L., y a Grupo Zeta S.A. y solidariamente a su filial, Ediciones Primera Plana, S.A.

TERCERO.- *Intimar a Promotora de Informaciones, S.A. y sus filiales Ediciones El País, S.L., Grupo Empresarial de Medios Impresos, S.L., Promotora General de Revistas S.A. y Box News Publicidad S.L., y a Grupo Zeta S.A. y su filial, Ediciones Primera Plana, S.A. para que en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución procedan a la remoción de los puntos 1 y 7 de la cláusula segunda del anexo 2 del acuerdo de 1 de marzo de 2009.*

CUARTO. - *Intimar a Promotora de Informaciones, S.A. y sus filiales Ediciones El País, S.L., Grupo Empresarial de Medios Impresos, S.L., Promotora General de Revistas S.A. y Box News Publicidad S.L., y a Grupo Zeta S.A. y su filial, Ediciones Primera Plana, S.A. para que desistan del pacto firmado el 9 de diciembre de 2009 en los términos en que fue suscrito en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución.*

QUINTO. - *Sancionar a Promotora de Informaciones, S.A. y sus filiales Ediciones El País, S.L., Grupo Empresarial de Medios Impresos, S.L., Promotora General de Revistas S.A. y Box News Publicidad S.L., con una multa de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS (478.611 E), por su responsabilidad en la infracción declarada en el Resuelve Primero de esta Resolución.*

SEXTO. - *Sancionar a Grupo Zeta S.A. y su filial, Ediciones Primera Plana, S.A. con una multa de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS (75.931 €) por su responsabilidad en la infracción declarada en el Resuelve Primero de esta Resolución.*

SÉPTIMO. - *Instar a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia para que vigile el cumplimiento de esta Resolución.”*

- 2 Contra dicha Resolución se formuló por la representación procesal de las entidades en el resuelve SEGUNDO de la citada resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
- 3 Durante la tramitación del contencioso administrativo, por Auto de la Audiencia Nacional de 14 de marzo de 2012 se acordó la suspensión de la ejecución de dicha Resolución en cuanto al pago de la multa.
- 4 Mediante Sentencia, firme, de fecha 7 de mayo de 2013, la Audiencia Nacional estimó el citado recurso, anulando la citada resolución de 24 de noviembre de 2011.
- 5 Con fecha 30 de octubre de 2013, la Dirección de Competencia elevó al Consejo Informe Final de Vigilancia al objeto de que a la vista de lo anterior al objeto de que proceda a dictar Resolución por la que, en Ejecución de Sentencia, se

acuerde dar por finalizada la vigilancia de la resolución de 24 de noviembre de 2011.

- 6 El Consejo deliberó y falló esta Resolución en su sesión del día 16 de enero de 2014.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. Según establece el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Administración que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto las sentencias firmes, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

SEGUNDO. La Sentencia Estimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a la que se hace referencia en el Antecedente de Hecho 4 de esta Resolución, es firme y definitiva. Habiendo sido anulada la resolución objeto de vigilancia, procede acordar la finalización de la citada vigilancia.

En su virtud, vistos los artículos citados y los demás de general aplicación, el Consejo en Sala de Competencia

HA RESUELTO

ÚNICO.- Acordar la finalización de la vigilancia correspondiente al expediente S/0232/10 PRISA ZETA.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.